

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2019-00016-00
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: EUSEBIO CANABAL QUINTANA

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el expediente contentivo del proceso **EJECUTIVO** de la referencia, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se dicte sentencia. Provea. Turbaco (Bol), 13 de julio de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado a este Despacho que se dicte sentencia dentro del presente asunto.

Revisada la actuación desplegada por ese extremo activo, el Despacho advierte que no obra dentro de la carpeta constancia que el demandado ha sido notificado debidamente del auto del mandamiento de pago librado en fecha 11 de febrero de 2019.

De manera que no es dable acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no se encuentra realizada la notificación del demandado en debida forma, bajo las reglas establecidas en el art. 8 del Decreto 806 de 2.020 y/o art. 291 y ss del C. G. del P.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL)**,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE el Despacho de acceder a lo solicitado, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Ingresar la presente actuación a TYBA

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 045 Hoy 14-JULIO-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2019-00016-00
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: EUSEBIO CANABAL QUINTANA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4423dbac6e91d964b51e5ad7d7645273cc7a443c090816789b07244f825af76

Documento generado en 13/07/2021 08:11:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>